



REUNIÓN VISITA LICITADORES PARA EL CONTRATO DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE TRANSFORMACIÓN DE LA CENTRAL TÉRMICA LA PEREDA. C-4215-22/D-1450

ACTA VISITA

LUGAR DE CELEBRACIÓN: Sala de reuniones de la planta baja del edificio de Hulleras del Norte S.A., S.M.E. (HUNOSA), sito en Avenida de Galicia, 44. Oviedo.

FECHA Y HORA: 19 de enero de 2023. Se inicia la reunión a las 12:15 horas y finaliza a las 13:11 horas.

ASISTENTES:

HUNOSA

- Cristobal Perez Monjardín. Director de Asuntos Jurídicos y Aprovisionamiento
- María Lorenzo Conto. Directora de Energía y Desarrollo de Negocio.
- Paula Ortega Duarte. Jefa del Departamento de Aprovisionamiento.
- Eduardo De La Llera Rodríguez. Jefe Grupo Termoeléctrico.

TRAGSATEC

- Rocío Durán Ramos. Asistencia Técnica TRAGSATEC M.P.

Empresas

- TSK.
- IMASA, Ingeniería y Proyectos.
- Duro Felguera.



SECUENCIA

A las 12:15 horas da comienzo la reunión. Se presentan cada uno de los asistentes a la reunión.

Como primera intervención, Cristóbal Pérez Monjardín expone que se ha modificado el carácter obligatorio de la visita, pasando ésta a ser de carácter voluntario, motivado por problemas de índole informático. La citada modificación del PCAP ha sido publicada en la Plataforma de Contratación del Estado.

A continuación, cede la palabra a Eduardo De La Llera, el cual expone en líneas generales el objeto del contrato, especificando que existen cuatro aspectos claves del mismo:

- Sistema de tratamiento y almacenamiento de combustible, handling.
- La transformación de la caldera. Respecto a la misma, se comunica a las empresas presentes que la ingeniería básica e ingeniería básica de detalle de la caldera CFB para combustión de biomasa y CSR será desarrollada por la empresa SUMITOMO SHI-FW, siendo necesaria la correspondiente coordinación entre la citada empresa y el adjudicatario del contrato.
- La modificación del sistema de refrigeración para mejora de la eficiencia.
- La sustitución del actual sistema de control.

Explicado en líneas generales, el contenido técnico de la memoria descriptiva, se procede a continuación por Cristóbal Pérez Monjardín, a la explicación, también en líneas generales, del procedimiento de licitación utilizado para la adjudicación del presente contrato, el cual consiste en un procedimiento de licitación con negociación, en el que en una fase previa se presentarán las solicitudes de participación por los interesados, las cuales serán evaluadas conforme a los criterios de solvencia establecidos en el PCAP. A continuación, se seleccionará a los cinco candidatos que hayan obtenido la mejor puntuación total, invitándolos a presentar sus proposiciones, esto es, una propuesta técnica inicial. Para ello se les facilitará el acceso al PPT y documentación técnica complementaria, iniciándose a tal efecto un periodo de negociación, cuya duración se estima en aproximadamente unos tres meses.

La negociación se extenderá exclusivamente sobre aquellos aspectos determinados en el PCAP (cláusula 16.2).

Una vez finalizada la negociación, los licitadores presentarán su oferta final, que serán valoradas conforme a los criterios establecidos en la cláusula 18 del PCAP,



resultando adjudicatario el licitador que haya presentado la proposición que resulte la mejor calidad-precio.

Se abre a continuación el turno de preguntas o consultas, planteándose las siguientes:

- 1. Pregunta en relación al apartado 13.4.1.3.2. del PCAP, donde se regula la relación de trabajos similares y en el que se exige la acreditación, en los últimos 10 años, de al menos un trabajo de construcción de la infraestructura señalada y sobre el combustible al que se refiere el requisito.**

Se aclara que, si bien debe acreditarse al menos un trabajo de construcción de Central Térmica, con las características en ese apartado indicadas, esos requisitos no tienen por qué concurrir todos en una misma instalación, es decir, podrían aportarse de diferentes instalaciones. No obstante, los trabajos de construcción aportados en esta fase de valoración de solvencia técnica mínima, no podrán ser aportados ni serán por tanto objeto de valoración, en la solvencia adicional técnica.

En segundo lugar, en referencia a la capacidad de combustible, se aclara que se acepta cualquier tipo de combustible cuantificable en toneladas.

- 2. Se plantean dudas en relación a la solvencia relativa a la relación de trabajos similares.**

Se aclara que la solvencia técnica mínima exigida, relativa a la relación de trabajos similares, recogida en el apartado 13.4.1.3.2., y que afecta únicamente la construcción de al menos un trabajo de construcción de Central Térmica, es una condición mínima de solvencia técnica exigida para participar en la licitación.

Una vez acreditada esta solvencia técnica mínima, la solvencia técnica adicional, será la que se utilice para seleccionar a los candidatos que participarán en la fase de negociación, conforme a la puntuación establecida en el citado apartado 13.4.1.3.2.

Para una mayor aclaración, se encuentra en Anexos diferentes, la acreditación de la solvencia técnica mínima exigida y la solvencia técnica adicional (Anexo VI A y Anexo VI B).

- 3. Se pregunta por la valoración de la solvencia técnica adicional.**



Se aclara que se puntuará de forma independiente la redacción de proyecto y la ejecución de las obras.

- 4. Se plantea la posible incongruencia entre el certificado expedido por el cliente de la planta o infraestructura, siguiendo el modelo incluido en el Anexo VI A y también en relación al Anexo VI B, con los citados Anexos, los cuales deben estar firmados por el representante legal de la empresa y no por el cliente.**

Se aclara al respecto que los certificados expedidos por el cliente de la planta o infraestructura, para acreditar tanto la solvencia técnica mínima, como la solvencia técnica adicional, a los que se refiere el apartado 13.4.1.3.2. del PCAP, en relación a los Anexos VI A y VI B, respectivamente, deben ser aportados como adjuntos al modelo de Anexo VI A y VI B, respectivamente, los cuales deben ser debidamente cumplimentados y firmados por el representante legal de la empresa que se presenta a la licitación, a diferencia de los certificados, que deben ser expedidos por el cliente de la planta o infraestructura.

- 5. ¿Existe puntuación máxima?**

No.

- 6. Se plantea duda en relación a las posibles modificaciones del contrato, así como la limitación de responsabilidad del adjudicatario.**

Se aclara al respecto que las modificaciones no previstas en el PCAP, solo podrán realizarse cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 111 del RDL 3/2020.

Respecto a la limitación de responsabilidad, tal y como señala el PCAP, el contrato se ejecuta a riesgo y ventura del contratista, por lo que asume el riesgo y las responsabilidades de cualesquiera actividades necesarias para la redacción del proyecto y la ejecución del mismo, en los términos previstos en el PCAP.

- 7. En relación a la garantía provisional, se pregunta acerca del momento en el que debe ser presentada.**



Se aclara al respecto, que según el apartado 13.4.1.5 del PCAP, debe adjuntarse el resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional, en la solicitud de participación de la fase previa.

- 8. En relación a la garantía provisional, se manifiesta el temor por la incautación de la garantía provisional, ante el posible hecho de no presentar oferta de participación, al no resultar ésta interesante una vez se tenga acceso a toda la documentación técnica del contrato.**

Se aclara al respecto que tal y como dispone la cláusula 10 del PCAP, respecto de aquellos licitadores que no hubieran resultado adjudicatarios, la garantía provisional presentada por los mismos responde por una efectiva y activa participación del licitador en el procedimiento de negociación, de la formulación de la oferta en el mismo y del mantenimiento de la misma hasta la adjudicación del contrato.

Por todo ello, si se acredita una ausencia de participación activa en el proceso, o en su caso, una retirada injustificada antes de la adjudicación del contrato, de la proposición presentada por un licitador, determinará la incautación de la garantía provisional constituida por aquel.

En sentido contrario, si se acredita y queda de manifiesto la existencia de una voluntad de participación real y efectiva en el proceso de licitación, no se llevará a cabo la citada incautación de la garantía provisional.

- 9. Se plantean dudas en relación a la no coincidencia exacta entre el modelo de garantía provisional adjuntado como Anexo en el PCAP y el documento que tiene la empresa aseguradora y que traslada a la empresa licitadora.**

Se aclara al respecto que corresponde a la mesa de contratación la valoración de la documentación presentada para participar en la licitación, la cual examinará la documentación presentada por la empresa y, de no ser adecuada y ser posible su subsanación, así se hará constar en acta, otorgando plazo adecuado para su subsanación a la empresa interesada.



hunosa



No habiendo más preguntas por las empresas presentes, por Cristóbal Pérez Monjardín se pone de manifiesto que se tiene intención de ampliar el plazo de presentación de las solicitudes de participación de la fase previa, unas dos semanas y que estas solicitudes de participación en la fase previa, serán presentadas previsiblemente sin utilizar medios electrónicos, sino en formato papel, ya que, debido a problemas informáticos, de momento no se puede garantizar el correcto desarrollo del procedimiento.